

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

85

MADRID NÚMERO 5

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Paloma Zotes Alijas, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 5 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.272 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Verónica Blázquez Muñoz, contra la empresa “Cerramientos Metálicos Pinto, Sociedad Limitada”, y “Técnicas y Desarrollos Metálicos, Sociedad Limitada Laboral”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 20 de septiembre de 2011, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 490 de 2011

En nombre del Rey.—En Madrid, a 20 de septiembre de 2012.

Vistos por la ilustrísima señora doña Ángela Mostajo Veiga, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 5 de los de Madrid, los presentes autos sobre derecho y cantidad, siendo partes en los mismos: de una, como demandante, doña Verónica Blázquez Muñoz, asistida por la letrada doña Elena Ávila González, y de otra, como demandadas, “Cerramientos Metálicos Pinto, Sociedad Limitada”, y “Técnicas y Desarrollos Metálicos, Sociedad Limitada”, que no comparecen.

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por doña Verónica Blázquez Muñoz, contra “Cerramientos Metálicos Pinto, Sociedad Limitada”, y “Técnicas y Desarrollos Metálicos, Sociedad Limitada”, debo condenar y condeno a “Cerramientos Metálicos Pinto, Sociedad Limitada”, a que abone a la actora la suma de 2.327,59 euros, absolviendo a “Técnicas y Desarrollos Metálicos, Sociedad Limitada”, de sus pedimentos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá ser anunciado en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de parte o de su abogado o representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del plazo indicado.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena, así como el depósito de 150,25 euros, en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número 2503 en el “Banco Español de Crédito” (“Banesto”), en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Cerramientos Metálicos Pinto, Sociedad Limitada”, y “Técnicas y Desarrollos Metálicos, Sociedad Limitada Laboral”, en ignorado paradero, advirtiéndose que las sucesivas notificaciones se realizarán en los estrados del Juzgado, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 16 de enero de 2012.—La secretaria judicial (firmado).

(03/3.049/12)